



## MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

La Infrascrita Secretaria Municipal de la Municipalidad del Municipio de Totonicapán, Departamento de Totonicapán. **CERTIFICA:** Haber tenido a la vista el libro para Contratos de Obras de Infraestructura que se lleva en este despacho, en el que se encuentra **CONTRATO NÚMERO: 16-2023**, que copiado literalmente dice: **CONTRATO NÚMERO: 16-2023.** De la Cuentadancia No. 2022-800-801-22-001 En la ciudad de Totonicapán del municipio y departamento de Totonicapán, a seis días del mes de junio del año dos mil veintitrés, comparecen, por una parte: **CARLOS JOSÉ TACAM GUTIÉRREZ** de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, carpintero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número un mil ochocientos setenta y cuatro, setenta y nueve mil ciento veintisiete, cero ochocientos uno (CUI 1874 79127 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante certificación del acuerdo de adjudicación número: Uno guion dos mil diecinueve de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Síndico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaria municipal del municipio de Totonicapán, con el numero: cuatro guion dos mil veinte de fecha: quince de enero del año dos mil veinte, de libro de actas de sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede del despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el artículo treinta y cinco y cincuenta y cuatro del Código Municipal, y el contenido del acta número cinco guion dos mil veinte de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal. De fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinte (2,020) punto Quinto Asuntos Varios Inciso f), comparece en representación Legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. **Y por la otra parte: JUAN ANTONIO CASTILLO MINERA, de cincuenta y cinco (55) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo,** quien señala lugar para recibir notificación en Barrio El Calvario, San Martín Sacatepéquez, Quetzaltenango, se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI: un mil novecientos setenta y seis espacio cero dos mil ciento treinta y cuatro espacio cero novecientos doce (1976 02134 0912), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, con número de identificación tributaria NIT: trece millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y tres (13258583), actúa en calidad de Propietario de la Empresa **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL**, calidad que acredita con la patente de comercio número inscrita bajo el número de **Registro: 329166, folio: 5 libro: 291**, categoría única de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha veintiocho de julio de año dos mil diecisiete (28/07/2017), según constancia transitoria dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro General del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, con el Estatus **Habilitado**, extendido con fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, **por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas: PRIMERA: Base Legal:** El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de cotización adjudicado a favor de la empresa **"CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL"** por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres** quetzales **60/100 (Q 496,483.60)**, aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de esta Municipalidad, con fecha doce de mayo del año dos mil veintitrés (12-05-2,023), según consta en acuerdo número **21-2023**, del libro para para Aprobación de Adjudicación. **SEGUNDA: Objeto del Contrato:** El contratado **Juan Antonio Castillo Minera**, se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto **"AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CHUIPEC CANTÓN PANQUIX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN"** con **NOG 19445636, SNIP 278766 y SMIP 1458.** **TERCERA: RENGLONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA:** **"CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL"** ejecutará los renglones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:

NO.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	TOTAL EN LETRAS
<b>EDIFICIO SEGUNDO NIVEL</b>						
23	COLUMNAS C-A (0.32X0.32M) SEGUNDO NIVEL	36.40	M	Q 1,159.00	Q 42,187.60	CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE QUETZALES 60/100





## MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

24	COLUMNAS C-C (0.20X0.20M) SEGUNDO NIVEL	5.60	M	Q	508.51	Q	2,847.64	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE QUETZALES 64/100
25	COLUMNAS C-D (0.10X0.15M) SEGUNDO NIVEL	72.80	M	Q	230.80	Q	16,802.24	DIECISÍS MIL OCHOCIENTOS DOS QUETZALES 24/100
26	SOLERA (0.15X0.20M) SEGUNDO NIVEL	79.00	M	Q	242.50	Q	19,157.50	DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE QUETZALES 50/100
27	MURO DE BLOCK 0.14X0.19X0.39 CLASE "C", SEGUNDO NIVEL	79.10	M2	Q	311.70	Q	24,655.47	VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES 47/100
28	SOLERA MOJINETE, SEGUNDO NIVEL	26.10	M	Q	737.50	Q	19,248.75	DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHOQUETZALES 75/100
29	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + TECHO DE LAMINA TROQUELADA CALIBRE 26, SEGUNDO NIVEL	132.00	M2	Q	502.60	Q	66,343.20	SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES QUETZALES 20/100
30	REPELLO + MONOCAPA (PAREDES, COLUMNA Y SOLERAS), SEGUNDO NIVEL	233.00	M2	Q	191.50	Q	44,619.50	CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE QUETZALES 50/100
31	PISO DE GRANITO, SEGUNDO NIVEL	115.00	M2	Q	353.60	Q	40,664.00	CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES 00/100
32	INSTALACIONES ELECTRICAS (ILUMINACIÓN), SEGUNDO NIVEL	12.00	UNIDAD	Q	1,017.40	Q	12,208.80	DOCE MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES 80/100
33	INSTLACIÓN ELECTRICA (FUERZA), SEGUNDO NIVEL	16.00	UNIDAD	Q	545.20	Q	8,723.20	OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES 20/100
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS, SEGUNDO NIVEL	2.00	UNIDAD	Q	2,730.00	Q	5,460.00	CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA QUETZALES 00/100
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS, SEGUNDO NIVEL	20.30	UNIDAD	Q	1,171.40	Q	23,779.42	VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE QUETZALES 42/100
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BALCONES, SEGUNDO NIVEL	20.30	M2	Q	865.80	Q	17,575.74	DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES 74/100
37	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN PAREDES Y LOSA, SEGUNDO NIVEL	233.00	M2	Q	40.60	Q	9,459.80	NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE QUETZALES 80/100
<b>COSTO TOTAL SEGUNDO NIVEL</b>							<b>Q 353,732.86</b>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES 86/100
<b>TRABAJOS COMPLEMENTARIOS</b>								
38	GRADAS DE ACCESO	9.20	M2	Q	2,903.30	Q	26,710.36	VEINTISÍS MIL SETECIENTOS DIEZ QUETZALES 36/100
39	CONSTRUCCION DE BARANDAL TIPO MURO (INCLUYE ACABADO + PINTURA)	31.80	M2	Q	515.70	Q	16,399.26	DIECISÍS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES 26/100
40	MOBILIARIO	1.00	UNIDAD	Q	96,791.50	Q	96,791.50	NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES 50/100
41	SEÑALIZACION	1.00	UNIDAD	Q	1,950.00	Q	1,950.00	UN MIL NOVECIENTOS





**MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN**  
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

							CINCUENTA QUETZALES 00/100
42	LIMPIEZA FINAL TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	1.00	UNIDAD	Q 899.62	Q 899.62		OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES 62/100
<b>COSTO TOTAL DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS</b>						<b>Q 142,750.74</b>	CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES 74/100
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>						<b>Q 496,483.60</b>	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES QUETZALES 60/100

**CUARTA: a) Costo Total del Proyecto:** El costo Total del Proyecto asciende a la suma de **cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales 60/100 (Q 496,483.60)**, fondos que se tomaran de las partidas presupuestarias número: **14-01-001-000-008-332-21-0101-0001, 14-01-001-000-008-332-31-0101-0004, 14-01-001-000-008-332-31-3101-0002**, según constancia de disponibilidad presupuestaria número treinta y tres guion dos mil veintitrés (33-2023) de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, extendida por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal **-DAFIM-**. **b) Forma de Pago:** La forma de pago se hará de la siguiente manera: **I)** un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de **noventa y nueve mil doscientos noventa y seis quetzales 72/100 (Q 99,296.72)**, que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán los siguientes documentos: **1)** Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **2)** Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; **3)** Cronograma de Inversión de Anticipo del 20%; y **4)** Fotocopia del Libro de Bitácora del Proyecto habilitado por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación del monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedido, en este caso es el 20%. **II)** Los siguientes desembolsos se efectuaran conforme al avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% del valor total del contrato; y **c)** Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldos Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia del Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos a entera satisfacción. **QUINTA: Plazo de Ejecución del Proyecto:** El plazo de ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CHUIPEC CANTÓN PANQUIX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN"**, es de **seis (06) meses calendario**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de obra. **SEXTA: Especificaciones Técnicas:** El contratado deberá ejecutar los trabajos del proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, tal como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y cantidades de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que fue adjudicado por un monto de **cuatrocientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y tres quetzales 60/100 (Q 496,483.60)**, dicho proyecto será ejecutado con fondos del Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, municipalidad y comunidad quedando de la siguiente manera:

CODEDE	Q 495,383.60
MUNICIPALIDAD	Q 100.00
COMUNIDAD	Q 1,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>Q 496,483.60</b>

**SEPTIMA: Ampliación o modificación a la obra:** Las partes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se entenderá como: **I) Orden de Cambio**, a la orden aprobada por autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones. **II) Orden de Trabajo Suplementario**, a la orden aprobada por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de cantidades adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios del respectivo renglón. **III) Acuerdo de Trabajo Extra**, será el acuerdo entre La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, aprobado por la autoridad administrativa de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen renglones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: **a)**





## MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

descripción de los trabajos adicionales a realizar, **b)** el precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, **c)** Si existe ampliación del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, **d)** la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose ésta a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por la misma, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Las partes convienen en que La Municipalidad de Totonicapán no reconoce, ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraren situaciones no previstas o detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido a la terminación del proyecto. **OCTAVA: Fianzas, Garantías o Seguros:** El Contratado se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: **I) FIANZA DE ANTICIPO**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, a efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituida por cinco (5%) del valor total del contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calidad o de Funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. **IV) FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA:** El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá ser constituida por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio. **NOVENA: Prohibiciones:** El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustituir temporalmente por otra persona. **DÉCIMA: Prórroga Contractual:** El Plazo Contractual para la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al Contratado y comprobado por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; b) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y c) Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo ameritará. **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto:** La fecha de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratado terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso el contratado se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando las causales del caso fortuito o fuerza mayor acudidos y su probable duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causal de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Atraso en la entrega del Proyecto:** Si el Contratado se retrasare en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa del retraso en la entrega de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el contratado pagará una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratado deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: Causas para la rescisión o disolución del contrato:** Podrá la Municipalidad de Totonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho al CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a) En caso de evidente negligencia del Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fondos para cumplir con los mismos B) Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato; C) Si el Contratado cometiere actos doloso o culposo en perjuicio de la prestación de los trabajos contratados a juicio de la Municipalidad de Totonicapán. D) Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato. E) Si el Contratado se rehusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en los siguientes casos: I) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Totonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base





## MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente computados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalculadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. F) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidiese al CONTRATISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar lo ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados.

**DÉCIMA CUARTA: Recepción y Liquidación:** La Municipalidad de Totonicapán previo a realizar la Recepción y Liquidación del proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución del proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen al mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA:**

**Controversias:** Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometida a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a un tribunal de lo contencioso administrativo.

**DÉCIMA SEXTA: Impuestos:** El contratado queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponde de conformidad con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós setenta y cinco (22-75) del Congreso de la república, ley de Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributario.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Aprobación del Contrato:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal, de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA: Disposiciones Especiales:**

En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, b) Improbar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS.gt, para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. **DÉCIMA NOVENA: Rótulo de Identificación del Proyecto:** Es obligación del contratado colocar por su propia cuenta el rótulo de identificación del Proyecto, en el cual se indique: el nombre del proyecto, procedencia del financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el que deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con las especificaciones y requerimientos que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, con el entendido que a falta de tal rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a él contratado, todo esto según lo establecido en el artículo 76 del decreto 50-2016 del congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA: ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-:**

Yo, **Juan Antonio Castillo Minera**, propietario de la empresa "**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CHUIKABAL**", en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado "**AMPLIACIÓN ESCUELA PRIMARIA CHUIPEC CANTÓN PANQUIX, TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN**", y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIP-, según lo establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. **VIGÉSIMA PRIMERA:**

**Cláusula relativa al Delito de Cohecho:** a) Yo: **Juan Antonio Castillo Minera**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo Ministerial Número 24-2,010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública del Ministerio de Finanzas Públicas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: Aceptación:** Ambos otorgantes en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas del presente contrato, el que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y en consecuencia lo ratificamos y firmamos. (fs) Ilegibles. Cdo. Carlos José Tacám Gutiérrez. Síndico 2º. **Juan Antonio Castillo Minera**, Contratado. - FCL de Amézquita Profa. Fabiola Carina López de Amézquita. Secretaria Municipal Se encuentran los Sellos respectivos.





# MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN

ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024

Y, para remitir a donde corresponde se extiende la presente debidamente firmada y sellada, en el municipio y departamento de Totonicapán a seis días del mes de junio del año dos mil veintitres.

*Fabiola Carina López de Amézquita*  
Profa. Fabiola Carina López de Amézquita  
Secretaria Municipal



*Luis Alfredo Herrera Amado*  
Vo.Bo.: Ing. Luis Alfredo Herrera Amado  
Alcalde Municipal.

